ESTUDIOS PREVIOS

Estudio y documentos previos conforme a lo dispuesto en el numeral 7, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	No. PLAN DE ADQUISICIONES	AÑO: 2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSION	
NOMBRE DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TALA DE ARBOLES Y SU RECOLECCION Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA REDUCCION DE SITUACIONES DE RIESGO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y MANEJO DE DESASTRES EN CARTAGENA DE INDIAS"	
NOMBRE DEL PROYECTO BPIN:	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y MANEJO DE DESASTRES EN CARTAGENA DE INDIAS	
CÓDIGO BPIN No.	20241300110154	
IDENTIFICACIÓN DE LAS METAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL	COMPONENTE IMPULSOR DEL AVANCE:	CARTAGENA ADAPTADA AL CLIMA Y RESILIENTE A LOS DESASTRES
	LÍNEA ESTRATÉGICA:	CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE
	PROGRAMA:	MANEJO DEL DESASTRE
	META CUATRIENIO:	*ATENDER 500 EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL DISTRITO*

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	FEBRERO de 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DANIEL VARGAS DIAZ
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Todos los actos de la administración deben revestirse del principio de la legalidad, por ello, para la realización de la descripción de la necesidad se toma como base los siguientes fundamentos del ordenamiento legal vigente en Colombia:

- **La Constitución Política de la República de Colombia.**

La administración distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, el cual, establece, *"(...)Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; con

base en los principios constitucionales de la función administrativa de los que trata el artículo 209 de la norma superior, el cual, establece que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en concordancia con el artículo 4º de la Ley 489 de 1998.

- **Las leyes de la República.**

De las anteriores disposiciones supralegales se sustrae que, si bien cada entidad u organismo tiene sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiere determinados grados de autonomía, no se justifican actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficiente entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas.

Ley 1523 de 2012, *"Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones*" establece en su artículo 2º que, *"la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.".*

A su vez, el Artículo 14 de la ley dispone que *"los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".

Que la tala de árboles, se encuentra definida por el Decreto 1076 de 2015 como el «apeo o el acto de cortar árboles», dicha disposición desarrolla en los artículos 2.2.1.1.9.1, 2.2.1.1.9.3, 2.2.1.1.9.4 los tipos de tala, entre las que se destacan la tala por solicitud prioritaria, tala de emergencia y tala o reubicación por obra pública o privada, así señalan
las normas:

> *"Artículo 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.*
>
> *Artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.*
>
> *Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud."

Que el arbolado público es un elemento constitutivo del espacio público de la ciudad, por lo que las competencias para realizar mantenimientos, poda, tala o traslado del componente arbóreo en la ciudad de Cartagena en cuando se encuentre en espacio público corresponde al Distrito De Cartagena De Indias, en cabeza de su Alcalde Mayor quien podrá delegar dicha función en autoridades distritales de conformidad a sus fines misionales.

Que mediante **Oficio AMC-OFI-0098806-2020,** la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena de Indias rindió concepto jurídico respecto de la competencia interna para la tala de árboles en zonas urbanas ubicados en espacio público, señalando que:

«Establecido lo anterior, el marco normativo señalado en precedencia fuerza concluir en primer término, que dicha actividad se encuentra expresamente excluida de la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, en los términos del Decreto 2981 de 2013.

En consecuencia, en virtud de las funciones delegadas en el Decreto Distrital 0272 de 2020, las competencias de le Secretaría General del Distrito se circunscriben exclusivamente a las actividades relacionadas con la poda de árboles y corte de césped ubicados en las vías y áreas públicas, así como el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, en coordinación con la empresa prestadora del servicio público de aseo.

Del señalado estudio normativo se desprende además que no existe una dependencia distrital sobre la cual recaiga específicamente adelantar las labores de tala de árboles, en sus distintas modalidades.

En efecto, con relación a las actividades específicas de tala de árboles aislados en espacio público descritas en los artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, esto es, la tala prioritaria y la tala de emergencia; revisadas las normas señaladas anteriormente, se observa que dichas actividades o funciones no han sido delegadas o asignadas específicamente en alguna de las dependencias de la entidad territorial.

Sin perjuicio de que algunas dependencias del Distrito, dentro del cumplimiento de su actividad principal tengan relación indirecta con la ejecución de estas labores, por ejemplo, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad en el desarrollo de sus actividades de recuperación y conservación del espacio público, y la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, siempre que el árbol comporte un riesgo para la comunidad que deba ser mitigado.

Por lo cual la Oficina Asesora para la gestión del riesgo, en el marco del decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011 por medio del cual se modifican los objetivos y estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integral el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como el Decreto 0861 del 11 de agosto de 2021 por medio del cual se delegan funciones en materia de tala de árboles ubicados en zonas urbanas del espacio público del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones, y en virtud de su artículo segundo el cual delega en el Jefe de Oficina Código 115 grado 59 de la Oficina de gestión del Riesgo de Desastres, la competencia para la ejecución de la tala de emergencia de árboles aislados de bosque natural ubicados en zonas urbanas del espacio público del Distrito de Cartagena de Indias, establecida en el artículo 2.2.1.1.9.3. del decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, y una vez verificada la inexistencia en el parque automotor del Distrito de Cartagena de un vehículo que cumpla con las condiciones requeridas para la labor de tala, encuentra ampliamente justificada la necesidad de **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TALA DE ARBOLES Y SU RECOLECCION Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA REDUCCION DE SITUACIONES DE RIESGO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y MANEJO DE DESASTRES EN CARTAGENA DE INDIAS**".

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2295 de 19 de diciembre de 2025, es competencia del director Administrativo de Apoyo Logístico, en tal calidad ser responsable de las

necesidades de adquisición de bienes y servicios de todas las dependencias que conforman el mismo, lo cual se sustenta y fundamenta con la suscripción del presente estudio previo. Así mismo, la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo dentro de su plan anual de adquisiciones en la vigencia fiscal de 2026 contempla la presente contratación de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con los aspectos anteriormente señalado, corresponde al Distrito de Cartagena de Indias a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, realizar la planeación del presente proceso y solicitar su desarrollo de manera prioritaria, toda vez que se avecina la temporada de lluvias y debe el Distrito apoyar a los organismos de socorro quienes son los primeros respondientes y deben encontrarse preparado para afrontar las necesidades que se susciten; por cuanto la necesidad es imperiosa, cierta y evidente y se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la actual vigencia fiscal 2026.

En este orden de ideas, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, debe iniciar un proceso de Selección que permita la escogencia de un contratista para **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TALA DE ARBOLES Y SU RECOLECCION Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA REDUCCION DE SITUACIONES DE RIESGO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y MANEJO DE DESASTRES EN CARTAGENA DE INDIAS".**

2. PLAN DE DESARROLLO

Acuerdo 139 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2024 – 2027 – "Cartagena Ciudad de Derechos", estableció en su capítulo IV la línea estratégica CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE, pretende dentro del componente impulsor del avance de la "CARTAGENA ADAPTADA AL CLIMA Y RESILIENTE A LOS DESASTRES", se centra en comprender, mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático y los riesgos asociados, con el objetivo de proteger a las comunidades, los ecosistemas y la infraestructura. Este componente incluye diversas acciones y estrategias, todas orientadas hacia la obtención de resultados que garanticen la sostenibilidad ambiental.

En el contexto de Cartagena, donde la vulnerabilidad ante eventos naturales es evidente, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres opera en un entorno de alta complejidad. Factores geográficos, climáticos y sociales son considerados para desarrollar estrategias que mitiguen los riesgos y promuevan la resiliencia.

En este sentido, se han llevado a cabo acciones dirigidas a brindar protección a la población, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida, contribuyendo a la mitigación de las afectaciones ocasionadas por los fenómenos naturales y antrópicos no intencionales. Todas estas actividades se realizan en el marco de la Ley 1523 del 2012, que define la gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres. El objetivo explícito es contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, beneficiando con la implementación de los proyectos a ejecutar a 1.059.626 habitantes de Cartagena.

La gestión del riesgo de desastres y la adaptación resiliente a los fenómenos del cambio climático beneficiarán a todas las comunidades de Cartagena, especialmente a aquellas más vulnerables. El objetivo para el cuatrienio es construir una ciudad resiliente, reduciendo la exposición y vulnerabilidad de la población ante eventos adversos, promoviendo el desarrollo sostenible y la equidad.

La misión de dependencias como la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres es articular esfuerzos interinstitucionales, promoviendo la prevención, preparación, respuesta y recuperación, garantizando la seguridad y el bienestar de la población. Los retos fundamentales son enfrentar los riesgos asociados al cambio climático, la necesidad de una Cartagena ambientalmente amigable, el ordenamiento territorial y la gestión adecuada del agua. La prioridad es abordar la vulnerabilidad con un enfoque diferenciado para la población más afectada, integrando acciones de prevención y respuesta inmediata.

Uno de los desafíos para adaptar el territorio cartagenero al cambio climático reside en la dinámica de los procesos costeros y sus efectos sobre las playas y el deterioro progresivo de la línea de costa. Por lo tanto, es primordial propender por la protección de la línea de costa con obras que ayuden a mitigar la erosión costera causada por el aumento del nivel del mar y generada por el cambio climático.

Para el Distrito de Cartagena, es prioritaria la protección costera de la ciudad y de sus centros poblados, ya que esta representa la primera línea de defensa ante los embates del mar Caribe, que, como se mencionó anteriormente, es afectado por el cambio climático, ocasionando un aumento en su nivel.

Las estructuras costeras y la regeneración de playas, además de tener el objetivo de protección frente a la dinámica del oleaje y corrientes, así como del ascenso del nivel del mar por efectos del cambio climático, crean espacios públicos para el disfrute de los usuarios locales y extranjeros.

Por ello en el artículo 2.4.4.4. encontramos el **MANEJO DEL DESASTRE:** gestionar medidas correctivas y prospectivas para modificar o disminuir las condiciones de riesgo, prevenir nuevos riesgos y desarrollar mecanismos financieros para la atención de emergencias y la recuperación. Esto implica coordinar con diversas dependencias para implementar obras de mitigación en ubicaciones prioritarias identificadas en el Plan Distrital de Gestión del Riesgo.

Con el presente el presente proyecto se busca CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TALA DE ARBOLES Y SU RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL PARA LA REDUCCION DE SITUACIONES DE RIESGO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y MANEJO DE DESASTRES EN CARTAGENA DE INDIAS” con el fin de apoyar a realizar, por medio del seguimiento y acompañamiento de las metas previstas en el plan de Desarrollo, para el proceso *de **MANEJO DEL DESASTRE** de manera principal.*

Meta plan de Desarrollo -
- ATENDER 500 EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL DISTRITO

3. OBJETO PARA CONTRATAR Y SU ALCANCE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. Objeto a Contratar:

CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TALA DE ARBOLES Y SU RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL PARA LA REDUCCION DE SITUACIONES DE RIESGO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y MANEJO DE DESASTRES EN CARTAGENA DE INDIAS”

3.2. **ALCANCE DEL OBJETO**

- El contratista deberá suministrar el servicio de Alquiler del vehículo carrocanasta, Incluye operario, combustible y 8 horas diurnas jornada normal (lunes a viernes), 6 hr diurnas sábado. Recorridos diarios: 80km
- Garantizar la calidad de los bienes o elementos suministrados por los términos mínimos señalados en las especificaciones técnicas.
- Garantizar el Furgón capacidad 12 m3 Transporte de residuos de Tala donde la entidad indique
- Garantizar la correcta Disposición final residuos de tala en los vertederos autorizados.
- El contratista se obliga a cambiar, arreglar o corregir a sus costas los repuestos que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por la calidad de la maquinaria.
- Brindar Soporte técnico, por cualquier medio idóneo (personal, telefónico, correo electrónico), durante el término de prestación de los servicios.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Por otra parte, el marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación está sustentando en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia en cuanto a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen regir los aspectos del presente proceso de selección, y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normal comerciales y civiles que regulen el presente objeto sujeto a selección.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2015, estableciendo la obligación a cargo del Gobierno Nacional, de señalar las condiciones bajo las cuales el uso de los Acuerdos Marco de Precios, serán obligatorios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, donde se destaca el Distrito de Cartagena.

En atención a ese mandato legal, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 310 de 25 de marzo de 2021, por medio de la cual reglamentó el mencionado artículo, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, y modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, tenemos que, por un lado, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de la generalidad de entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acudir a los Acuerdos Marco de Precios para adquirir bienes de características técnicas uniformes. Por otro lado, encontramos que, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del propio decreto, establece la posibilidad de que, previa justificación, independientemente de que exista o no el acuerdo marco de precios, las entidades puedan acudir a los otros mecanismos como la bolsa de productos, de resultar ello lo más conveniente de acuerdo con la aplicación de los criterios establecidos en la Circular Externa 004 del 21 de septiembre de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A partir de lo anterior, la predicha circular, en su numeral 3.1. «Validación de disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano», estableció los parámetros de consulta, a efectos de determinarse la existencia o no, de estos instrumentos de agregación de demanda.

Para el caso de la presente selección, el Distrito de Cartagena –OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES, dentro del proceso de planeación contractual, verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigente no encontrandose alguno disponible para satisfacer la necesidad actual.

Ahora bien, y comoquiera que el Decreto 310 de 25 de marzo de 2021 , señala la necesidad de efectuar un análisis de costo que demuestra la eficiencia administrativa de acudir a la Bolsa de Productos, ante la ausencia de un Acuerdo Marco de Precios, es del caso señalar que, para la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, apegado a la reglamentación citada, adelantó los trámites concernientes, para verificar los costos adicionales de la utilización de esta compra pública, estableciéndose que tal alternativa, resulta inviable como consecuencia de las erogaciones adicionales que se encuentran asociados en su utilización.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los principios de planeación, economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad, se concluye que el uso de los Acuerdos Marco de Precios antes referidos no resulta adecuado ni suficiente para atender las necesidades de la OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES del Distrito de Cartagena.

Por tanto, se considera procedente y jurídicamente viable adelantar un proceso de selección independiente, que permita adquirir la totalidad de los bienes requeridos en una sola contratación, garantizando la entrega integral, la formación a los beneficiarios, el transporte e instalación en los corregimientos destinatarios, y obteniendo mejores condiciones técnicas y económicas en beneficio del interés público y de la correcta ejecución del proyecto.

Es del caso precisar que, esta Administración a partir de un contexto histórico, en un marco de eficacia y economía de las actuaciones administrativa, dispondrá de la selección del futuro contratista, a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Respecto de la modalidad de selección del contratista, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que «[l]a escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)».

Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas.

El numeral 2º del precitado artículo, señala que la Selección Abreviada corresponde «a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la gestión contractual.»

Acto seguido el literal b) del citato artículo enseña que: «La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.»

Para el año 2026, el presupuesto del Distrito de Cartagena, asciende a más de 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que, la menor cuantía de esta Entidad es hasta de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo cual y Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y su cuantía, la selección se debe adelantar a través de un proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, definida en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por la subsección 2 del Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. 7

5. CLASIFICACION UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F	[72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	[15] Servicios de mantenimiento y construcción de mantenimiento especializado	[45] Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado	(03) Servicio de alquiler de grúas	72154503
F	[78] Servicio de transporte, almacenaje y correo	[10] Transporte de correo y carga	[18] Transporte de carga por carretera	(01) Servicio de Transporte de carga por carretera (En camión) en área local	78101801
F	[76] Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	[12] Eliminación y tratamiento de desechos	[15] Recolección y disposición de basuras	(01) Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras	76121501

6. CRITERIOS DE VERIFICACION

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizaciones, y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimas para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que los acrediten presentados por cada uno de los oferentes, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, así:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No Habilitado

6.1. CAPACIDAD JURIDICA

Bajo los lineamientos determinados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, podrán participar personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, o uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso de selección y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente debe tener una duración mínimo igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Para efectos de determinar la capacidad jurídica para obligarse, la entidad también examinara que los proponentes no se encuentren en las causales de inhabilidad, incompatibilidad para lo cual se revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas y de inhabilidades por delitos sexuales.

A) Carta de presentación

Es requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación, y debe allegarse con la propuesta. Para ese efecto se debe diligenciar y suscribir el FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA del presente pliego de condiciones.

La carta de presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual deberá anexar poder debidamente autenticado o con nota de presentación personal, en donde se indique de manera expresa y clara que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En la carta de presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara y completa, tipo de documento de identidad con su número, y demás datos requeridos en el formato adjunto al presente pliego de condiciones. Se deberá anexar copia del documento de identidad de quien suscriba la oferta.

Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestara de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad, para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de la cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y autorización para suscribir el contrato.

En caso de que en los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitaciones para comprometer a la sociedad, deberán cumplir con lo dispuesto en el inciso anterior.

En la carta de presentación se deberá anotar los datos de contacto del proponente como domicilio, dirección, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico.

B) Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil.

El proponente deberá acompañar con su propuesta el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural comerciante, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha del cierre o presentación de la oferta, y haber renovado su matrícula al año 2025.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de contratación (Suministro, venta, dotación de insumos clínicos, médicos u hospitalarios) como actividad principal del alcance del objeto y del contrato. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán está en concordancia con el objeto a contratar.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integran, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, cada uno de los integrantes que los conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal, en los términos antes señalados.

<u>Personas naturales</u>

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

<u>Registro entidad sin ánimo de lucro:</u>

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la cámara de comercio o la entidad que haga sus veces, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control de personas jurídicas sin ánimo de lucro expedida por la Gobernación de Bolívar y/o entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificará este certificado.

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento.

C) Documento de constitución del consorcio, Unión Temporal

Se admitirá la participación de consorcios, uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportaran el documento mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal. FORMATO de DOCUMENTO DE CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL del presente pliego de condiciones.

Los miembros del consorcio, unión temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Además, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

• Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

• Si el Proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la Oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del Proceso de Selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La ENTIDAD CONTRATANTE

• Si el Proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La ENTIDAD CONTRATANTE. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

• Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

• Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

• Acreditar el Consorcio y/o Unión Temporal tenga una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un (01) año más.

• El plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el presente Pliego de Condiciones.

• La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

D) APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de

manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el Proceso de Selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA ENTIDAD en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderado de personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

E) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Proponente Persona Natural o Representante Legal del Proponente

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cedula de ciudadanía del Proponente Persona Natural o del Representante legal de la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal, según el caso, que suscribe la Carta de Presentación de la Propuesta.

F) Registro Único de Proponentes – RUP

Se verificará el RUP del proponente en SECOP II y todos los miembros del consorcio o Unión Temporal deben contar con la inscripción como proveedor en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firma hasta la fecha del vencimiento del traslado de los informe de evaluación del presente proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Nota: El proponente deberá aportar con su oferta el Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

G) Certificación del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales.

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistema de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de compensación familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Cuando es persona natural allegando copia de la planilla debidamente pagada. FORMATO No. 4 – CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL.

En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En todo caso las certificaciones dejaran constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis meses (6) anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes, Si se advierten discrepancias entre la información suministrada, lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

En caso en que se presente certificación firmada por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal que la suscribe.

H) Certificación de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Se verificará por parte de la entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURIDA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 1952 de 2019. ESTA CERTIFICACION DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea consorcio o Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

I) Certificado de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación.

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentran reportadas en el Boletín de responsables Fiscales. La entidad verificará el último boletín de responsables fiscales que el proponente y/o cada uno de los integrantes cuando el mismo sea consorcio o unión temporal no se encuentren reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

J) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional

La entidad consultará y verificará, de la página web de la Policía Nacional de Colombia los Antecedentes penales del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, o de la persona natural que haga parte del proponente plural, así como de los representantes legales de las personas jurídicas que conformen un proponente plural.

K) Certificado de multas expedido por la Policía Nacional para el Represente Legal.

El oferente no deberá encontrarse vinculado en el sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Convivencia Ciudadana.

L) Compromiso Anticorrupción

Se utilizará el formulario previsto por la entidad, el cual se presentará debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado. FORMATO No. 2 – COMPROMISO ANTICORRUPCION

M) Proponente extranjero

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. "En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en

ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Parágrafo 1 . El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento Igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

Parágrafo 2. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo."

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

Persona Natural de Origen Extranjero:

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con tres (3) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia y actividad.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Nota: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

N) Registro Único Tributario (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP actualizado con la información financiera a 31 de diciembre de cualquiera de las últimas tres vigencias a la fecha de presentación de la oferta, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días, conforme lo dispuesto por el Decreto 579 de 2021.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
NOMBRE	**FORMULA**	**INDICE RECOMENDADO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a (2,36)
Indice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o Igual a (0,71)
Razon de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a (1,00)

Nota 1: Si al momento de efectuar la verificación en el Registro Único de Proponentes el indicador dé INDETERMINADO, se habilitará el oferente en cuanto al respectivo indicador.

Nota 2: En lo que respecta a los indicadores solicitados que no se encuentren en el RUP deberán allegar la certificación del contador y/o revisor fiscal con el cálculo respectivo.

Para los consorcios o uniones temporales los índices financieros se calcularán de acuerdo calcularán de acuerdo del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, los cuales se sumarán para establecer el índice general del consorcio y/o unión temporal.

Capacidad organizacional

Conforme a lo establecido en el análisis del sector, el oferente deberá acreditar la siguiente capacidad organizacional so pena de rechazo de la oferta, esta información debe estar contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Para las entidades sin ánimo de lucro - ESAL, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de dichas organizaciones y el ejercicio de resultados financieros de éstas, serán tenidos en cuenta como habilitadas las ESAL que certifiquen en el Registro Único de Proponentes la siguiente información:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
NOMBRE	**FORMULA**	**INDICE RECOMENDADO**
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a (0,11)
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo total	Mayo o Igual a (0,07) o indeterminado

6.3. CAPACIDAD TECNICA

a) EXPERIENCIA GENERAL

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., verificará la experiencia con mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos terminados registrados en el RUP, con los códigos indicados en el numeral 4.8 CLASIFICACION UNSPSC del presente pliego de condiciones y que cumplan con las siguientes reglas:

1. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al Cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.,

2. Con dichos contratos el proponente debe demostrar experiencia como mínimo en TRES (3) de los códigos exigidos en el numeral 4.8. CLASIFICACION UNSPSC.

Nota: En el caso de estructura plural, la experiencia general podrá ser acreditada por uno (01) o más de sus integrantes, sin que la participación de cada integrante que aporta la experiencia sea inferior al veinte (20%) del consorcio o unión temporal.

b) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., verificará la experiencia específica con máximo dos (2) contratos diferentes a los aportados en la experiencia general, los contratos deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en las condiciones que se señalan a continuación:

1. Los contratos aportados como experiencia especifican deberán tener dentro de su objeto actividades específicas en Alquiler de maquinaria, cuyo presupuesto sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y cumpliendo con mínimo dos de los siguientes códigos UNSPSC: 72154503 Servicio de alquiler de grúas, 78101801 servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local y 76121501 recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá acreditar Experiencia Específica, sin que la participación de cada integrante que acredita la experiencia sea inferior al veinte (20%) del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Para verificar tanto la experiencia general como específica los proponentes deberán allegar las certificaciones sobre la ejecución de cada contrato con los que se acredita experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el supervisor del contrato y/o responsable del área de contratación de la entidad contratante y/o representante legal de la sociedad contratante. Estas certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Entidad o empresa contratante.

b. Nombre del contratista.

c. Número del contrato.

d. Objeto.

e. Plazo de ejecución del contrato.

f. Nombre y Cargo de quien certifica.

g. Firma del supervisor y/o responsable del área de contratación de la entidad contratante.

En caso que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, se podrá aportar copia del contrato acompañado de la respectiva acta de liquidación. EL DISTRITO no tendrá en cuenta la experiencia certificada por el mismo oferente. Las certificaciones que no cumplan con alguno de los anteriores requisitos no serán tenidas en cuenta, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones de experiencia. No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en ejecución.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se allegue a la propuesta.

Para efectos de habilitar un proponente la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

En caso de que se relacionen varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia especifica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documentos y en el pliego de condiciones.

En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La entidad se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones. En caso de presentar sin consistencia alguna propuesta, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley y en el componente de condiciones técnicas, Si la propuesta no cumple con los requisitos anteriores será declarada NO HABIL.

El proponente deberá indicar de manera clara en el FORMATO 3 – EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y el FORMATO No. 3– EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE el número consecutivo con que se identifica el contrato en el RUP.

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, Todos los integrantes deberán demostrar experiencia certificada en el RUP, relacionado con el objeto del contrato; adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida dentro del proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior igual al valor del presupuesto oficial.

Cuando los códigos UNSPC hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Nota: En caso de que la entidad requiera información adicional para corroborar la acreditación de la experiencia, solicitará la documentación que considere pertinente para su verificación.

6.4. LICENCIA AMBIENTAL

El contratista deberá acreditar, con la presentación de la propuesra, la certificación de disponibilidad para la recepción de los residuos generados por las actividades de tala y poda, expedida por un gestor de residuos debidamente autorizado, así como la licencia ambiental vigente que lo habilite para el manejo, transporte y disposición final de dichos residuos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el Decreto 2981 de 2013 y demás normas concordantes que regulan la gestión integral de residuos y la protección del medio ambiente.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Para efectos de la evaluación, a fin de determinar la oferta más favorable para la entidad, se evalúan exclusivamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplen la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones.

La evaluación de las propuestas se hará sobre la base de CIEN (100) puntos, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el objeto de la presente contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos técnicos y de calidad y precio soportado en los siguientes puntajes:

NO.	FACTOR DE ESCOGENCIA O CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Oferta económica	49.5
2	Factor Tecnico y de calidad	40
3	Apoyo a la industria Nacional	10
4	Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
5	Mypme nacional	0.25
Total		100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

La forma del contrato derivado del presente proceso de selección es bajo el sistema de precios unitarios.

La oferta económica debe presentarse a precios unitarios, por lo que valor de la propuesta debe ser el resultado de la suma de los valores unitarios de cada ítem. Uno de los criterios más importantes

para seleccionar al oferente, será que cada ítem ofertado no sobrepase los valores unitarios promedio estimados en el análisis del sector.

De igual manera el proponente deberá diligenciar un valor total en la plataforma del SECOP II que corresponderá al valor del presupuesto oficial del proceso por ser este el valor máximo a adjudicar el proceso de selección.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. (MÁX. 49. 5 PUNTOS)

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del

proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

• MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

• V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

• Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

• n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD (40 PUNTOS)

El proponente que cuente con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) debidamente formulado e implementado, como instrumento de planificación que define acciones, estrategias y medidas orientadas a la prevención y reducción del riesgo de siniestros viales en el desarrollo de las actividades contractuales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011, la Resolución 1565 de 2014, el Decreto 1079 de 2015 y las demás normas concordantes que regulan la gestión de la seguridad vial en Colombia será acreedor del puntaje.

Para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá presentar dicho plan suscrito por el representante legal y la constancia de su implementación en sus procesos. En caso de que no se presente la documentación, no se otorgará puntaje por este concepto.

El PESV será considerado **exclusivamente como factor de evaluación**, sin perjuicio de su exigibilidad legal durante la ejecución del contrato

8. PLAZO DE EJECUCION

El contrato tendrá un plazo de ejecución máximo hasta el 31 de diciembre de 2026. Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción de acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el marco de este proceso las especificaciones están detalladas en la Anexo 1. Ficha ténica

11. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor máximo para la presente contratación es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**. IVA incluido y demás erogaciones que correspondan. De acuerdo con el valor promedio del estudio de mercado, realizado por La Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo OAGRD; estos elementos marcan un indicador referente de los precios del mercado a la fecha y acercan al mejor oferente.

La invitación a cotizar y las correspondientes cotizaciones en el expediente como soporte de este estudio previo.

12. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACION

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA
26000378	18 – enero – 2026	$ 300.000.000	01 Despacho del Alcalde

13. FORMA DE PAGO

Los valores que el **DISTRITO** reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, en cuotas mensuales, por actas parciales de recibo conforme los servicios prestados en el mes, y contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de servicios prestados, suscrita por el interventor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a la Seguridad Social en los términos de ley.

Estos valores comprenden todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.

14. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:

Se deja constancia que el proyecto para «**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TALA DE ARBOLES Y SU RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL PARA LA REDUCCION DE**

SITUACIONES DE RIESGO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y MANEJO DE DESASTRES EN CARTAGENA DE INDIAS" obtuvo las autorizaciones del caso.

15. MARCO TRIBUTARIO DEL PROCESO.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados.

15.1. Marco Tributario Local:

a. IMPUESTO ESTAMPILLA AÑOS DORADOS: La tarifa será el dos por ciento (2%) del valor bruto del respectivo contrato o las adiciones a los mismos.
b. ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: Corresponde al uno por ciento (1%) sobre el monto bruto de la contratación realizada.
c. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Corresponde al 2.5% sobre el monto bruto de la contratación realizada.
d. ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR: Corresponde al 2.0% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

15.2. Marco Tributario Nacionales:

a. IVA: En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA lo considerara incluido en el valor de la oferta, CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO O EXENTOS.
b. RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta.

16. ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

17. GARANTÍAS

17.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii)patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184- 4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	CUANTÍA
	Cumplimiento general delcontrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	20% del valor del contrato
	Buen manejo ycorrecta inversión del anticipo	N/A	N/A
	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	20% del valor del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentrode la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a noser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. Para las personas naturales, deberá tomarse a nombre del proponente.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DEINDIAS - NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro dela póliza	Número y año del contrato Fecha de Expedición Objeto del contrato Vigencia de cada uno de los amparos Porcentajes y valores asegurados en cada uno de los amparos Nombre e identificación del tomador Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

19. VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

20. SUPERVISION

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA o por el funcionario delegado por la Secretaria General para tal fin.

Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.
8. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto del contrato
9. Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
10. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato.
11. Informar a la OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista
12. Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio.
13. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

21. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 de 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector (Anexo) relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Atentamente,

DANIEL ANTONIO VARGAS DIAZ
Jefe Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo

Proyecto: NBTUNON UIC OAGRD